PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6157 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ACOSTA OLIVEROS TANIA ANDREA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564-9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **ACOSTA OLIVEROS TANIA ANDREA** con Identificación Número **52.461.338** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. **6157-2020** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. ADICIÓN. **a)** *"Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado"***. 3)** Que, con la fecha 1 de agosto de 2020, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 6157-2020, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL. **4)**.Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 28 de febrero de 2021. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **VEINTE Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($24.991.043). 6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, tiene celebrado contrato de Contrato Interadministrativo No.1584626 - 2020, suscrito entre el fondo financiero distrital de Salud - SDS cuyo objeto consiste en la prestación del Plan de Intervenciones Colectiva PIC, con el fin de dar continuidad a las acciones colectivas pactadas, se hace necesario adicionar los contratos de Prestación de Servicios con persona natural que se tienen suscritos para cumplir con este fin. Por tal razón se solicita Prorrogar y adicionar por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.570.149) al contrato No. 6157-2020".* **7)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 DE MARZO DE 2021 hasta el 31 DE MARZO DE 2021**. CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE($3.570.149). CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 449** de fecha 17 de febrero de 2021 con cargo al Rubro **CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PIC-421502090401** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente prórroga y adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.